



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 022 Extraordinaria de 27 de agosto de 2010

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

R. No. 244/10

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 27 DE AGOSTO DE 2010

AÑO CVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle O No. 216 e/ 23 y 25, Plaza de la Revolución.

Teléfono: 836-1880

Número 22

Página 137

MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCION No. 244/2010

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de fecha 21 de abril de 1994, en su Artículo 8 dispone la extinción de los comités estatales de Finanzas y Precios respectivamente.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, que aprobó con carácter provisional, los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado, así como de sus jefes, establece en su Apartado Tercero, inciso 4, que los referidos jefes, tienen la facultad de dictar reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentran, según Apartado Segundo, numeral 23, las de dirigir y controlar la labor de formación, fijación y modificación de los precios y tarifas; así como dictar cuantas normas y disposiciones fueren necesarias para asegurar la política de precios del Estado y el Gobierno.

POR CUANTO: La Resolución No. 11, de fecha 28 de febrero de 1997, emitida por el Ministro de Finanzas y Precios modifica los precios de venta minoristas de los cigarros, que se venden de forma liberada, según lo aprobado por el Acuerdo No. 3116, de fecha 24 de febrero de 1997 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, manteniendo en su Apartado Segundo los precios de las cuotas normadas entonces vigentes.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta las medidas que de forma gradual se vienen aplicando para limitar los subsidios con cargo al Presupuesto del Estado se ha decidido suprimir la venta de cigarros por el mercado normado; por lo que el Ministerio del Comercio Interior ha solicitado la aprobación

de precios de venta minoristas para los cigarros que se venían distribuyendo, bajo este concepto y que comenzarán a venderse a partir del primero (1ro.) de septiembre de 2010 de forma liberada, lo que este Ministerio ha decidido aceptar por resultar necesario para dar cumplimiento a las medidas antes enunciadas.

POR CUANTO: En consecuencia con lo señalado en el Por Cuanto anterior resulta necesario modificar la Resolución No. 11 de 1997, suprimiendo el Apartado Segundo por estar referido a los cigarros que se vende como normados y definir los precios para su venta por el mercado liberado.

POR CUANTO: Por acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Extender la aplicación de los precios de venta minorista en pesos cubanos (CUP) de los cigarros que se venden de forma liberada, al resto de los cigarros negros y rubios, de producción nacional, que se vendan a la población en esta moneda, según se describe en el Anexo Unico que forma parte integrante de la presente Resolución y que consta de una página.

SEGUNDO: Eliminar los precios establecidos para la venta de cigarrillos por el mercado normado, que se aprobaron por la Resolución No. 11 de 1997.

TERCERO: Modificar la Resolución No. 11 de 1997 en cuanto a lo que por la presente se establece.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 26 días del mes de agosto de 2010.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO UNICO

PRECIOS MINORISTAS PARA VENTAS EN MERCADO LIBERADO

DESCRIPCION	Pesos cubanos (CUP)	
	UM	PRECIO
Cajetilla con 20 cigarros Negros	U	7.00
Cajetilla con 20 cigarros Rubios	U	7.60